PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-163-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE,

DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 22:43:39

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

LAS BASES ESTANDAR CARECEN DE LAS FIRMAS EN ORIGINAL SUSCRITAS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION, PUDIENDOSE INCURRIR EN NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TODOS Literal: TODOS Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Revisado la observación presentada por el participante, el comité de selección aclara que con la finalidad de que todos los participantes puedan visualizar de manera clara y legible las bases del procedimiento de selección; ante ello se publicó las bases en formato PDF, bajo el alcance del principio de transparencia del TUO. de la LCE.

Adicionalmente se precisa que de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27° del RLCE. ""La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información"". Poniendo de conocimiento que las bases estándar se encuentran debidamente visadas por el comité de selección y que esta es idéntica al documento publicado y registrado en el SEACE. por lo que este comité NO ACOGE la presente observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión: 29/08/2024 11:44

Nomenclatura : AS-SM-163-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE,

DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 22:43:39

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE EFICIENCIA, SE DEBERA DE ADJUNTAR EN ARCHIVO EDITABLE EXCELL EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TODOS Literal: TODOS Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección a través del Reporte N° 360-2024/GRJ/CS, solicitó al área usuaria se pronuncie sobre la observación del participante, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46°, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité

de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"". En ese sentido, el área usuaria mediante Reporte N° 4387-2024-GRJ/GRI/SGSLO informa lo siguiente: SE ACOGE LA OBSERVACION conforme a los principios de transparencia y de eficiencia y que con ocasión de la integración de bases se adjuntará el archivo editable en excel con el deagregado de gastos generales de la consultoría de obra."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el desagregado de gastos generales de supervisión de obra en archivo editable Excel.

Fecha de Impresión:

29/08/2024 11:44

Nomenclatura : AS-SM-163-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE,

DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 22:43:39

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EN EL ITEM 1.3 HACE MENCION A UN PLAZO DE 150 DIAS CALENDARIOS Y EN EL ITEM 1.8 HACE MENCION A UN PLAZO DE 210 DIAS CALENDARIOS, SE SOLICITA ACLARAR Y COLOCAR EL PLAZO CORRECTO DE LA SUPERVISION DE OBRA, SIN CONSIDERAR EL PLAZO DE LIQUIDACION, YA QUE, ESTO ESTA GENERANDO INDUCIR A ERROR A LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 1.3 Y 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación presentada, se informa que el plazo total del servicio de consultoría de obra es de 210 días calendarios (Supervisión de obra: 150 días calendarios y (Liquidación de obra: 60 días calendarios), esto de conformidad a las bases estándar que señalan ¿En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones¿, por lo que, no existiría ninguna contradicción entre el numeral 1.3 y numeral 1.8, ya que se ACLARA que el plazo de la supervisión de obra es de 150 días calendarios y el plazo de la liquidación de obra es de 60 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión: 29/08/2024 11:44

Nomenclatura: AS-SM-163-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE,

DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 22:55:27

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA SE ADJUNTE LAS COTIZACIONES DE LOS HONORARIOS CONSIDERADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION, YA QUE, DE ACUERDO A LA ZONA DONDE SE REALIZARA LA SUPERVISION DE OBRA, SE EVIDENCIA QUE LOS HONORARIOS CONSIDERADOS EN EL PERSONAL TECNICO ESTAN MUY DEBAJO DEL PRECIO DEL MERCADO, COLOCANDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION O SE PRESUME QUE LOS COSTOS DE LOS HONORARIOS ESTAN SUBVALUADOS CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A DETERMINADO POSTOR, POR LO TANTO, CON LA FINALIDAD DE EVIDENCIAR LA CERTEZA Y LEGALIDAD DE LOS HONORARIOS CONSIDERADOS EN EL PERSONAL TECNICO, SE SOLICITA SE ADJUNTE LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación presentada por el participante, se precisa que en las bases estándar se consignó la estructura de costos de la entidad en vista que con ello se determinó el costo del valor referencial del procedimiento de selección. Ahora bien, en el numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo se describe la existencia de la pluralidad de postores, el cual es de acceso público y puede ser verificado que los profesionales descritos en el referido numeral cumplen con lo solicitado en los términos de referencia. En ese sentido el comité de selección NO ACOGE la observación presentada por el participante.

Nomenclatura: AS-SM-163-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE,

DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 23:05:42

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE, INDICA EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUE EL MONTO MAXIMO ACUMULADO FACTURADO EQUIVALENTE NO DEBE SER MAYOR A 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL (VR), POR LO TANTO, SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, ASIGNAR UN PUNTAJE COHERENTE, PROPORCIONAL Y RAZONABLE AL FACTOR DE EVALUACION MONTO FACTURADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: M>=3VR (95 PUNTOS), M>=2VR y M<3VR (90 PUNTOS) Y M>1VR Y M<2VR (85 PUNTOS), REQUIRIENDOSE LA TRANSPARENCIA Y LA PLURADIDAD DE PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión a la observación presentada por el participante, claramente se puede evidenciar que su pretención es modificar los puntajes de los factores de evaluación de la experiencia del postor en la especialidad y que estas estén orientadas a un deseo del participante. Por lo que este comité NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión: 29/08/2024 11:44

Nomenclatura : AS-SM-163-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE,

DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 23:06:23

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA Y EFICIENCIA, SE DEBE DE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 95 PUNTOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y UN PUNTAJE DE 5 PUNTOS A LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES SUBJETIVA Y PERSONALISIMA DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, PUDIENDO ESTOS FAVORECER A DETERMINADO POSTOR DEJANDO DE LADO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO, ASIMISMO, LO REQUERIDO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA ES REDUNDANTE Y FORMA PARTE YA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA QUE ESTE DEBERIA DE CUMPLIR EN LA CONSULTORIA, POR TAL MOTIVO, SOLICITO LA ASIGNACION DE LOS PUNTAJES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre la observación presentada por el participante, podemos manifestar que Según el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020 /OSCE-DGR, el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya

que ello desnaturalizaría su función principal. Asímismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCEDGR indica que ""En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación"". En ese sentido corresponde NO ACOGER la presente observación."

Nomenclatura : AS-SM-163-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE,

DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 23:07:07

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA QUE EL COMITE DEBERA DE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MINIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN FUNCION DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, SIN VULNERAR LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES ESTANDAR Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE COMPETENCIA, POR LO TANTO, SE DEBERA DE PRECISAR EL CONTENIDO Y LAS PAUTAS DE LOS ITEMS INDICADOS EN LA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión a la observación presentada por el participante, se informa que los factores de evaluación precisan de manera clara, concisa y coherente el desarrollo del contenido mínimo de la Metodología propuesta para la ejecución de la consultoría de obra. Por tal razón el comité de selección NO ACOGE la presente observación, en vista que los postores deberán presentar la metodología de acuerdo a lo establecido en los documentos de las bases del procedimiento de selección.

Nomenclatura: AS-SM-163-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE,

DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 23:11:43

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA, DESCRIPCION DE LA ZONA A INTERVENIR, CLIMATOLOGIA Y TEMPORALIDAD DE LLUVIAS Y ESTIAJE, ESTOS REQUISITOS GENERAN VENTAJA A POSTORES LOCALES O DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO, ESTA PRACTICA ES RESTRICTIVA, LIMITATIVA Y COMPETENCIA DESLEAL, TRASGEDIENDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y EFICACIA EN LOS PROCESOS DE SELECCION, GENERANDO QUE POSTORES A NIVEL NACIONAL NO PARTICIPEN POR ENCONTRARSE FUERA DE LA ZONA DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, ADEMAS, ESTAS PRACTICAS DE DIRECCIONAMIENTO SON PASIBLES DE DENUNCIA PENAL, POR TAL MOTIVO, SE LE SOLICITA SUPRIMIR ESTAS PRACTICAS QUE RESTRINGEN LA PARTICIPACION Y DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO, TAMBIEN, LO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA CARECE DE SUSTENTO TECNICO Y LEGAL, PORQUE NO APORTA A LAS MEJORAS DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION, TRASGEDIENDO TODO EL MARCO LEGAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación presentada, se precisa que el ítem 3. Conocimiento del Proyecto de la Metodología Propuesta del capítulo IX FACTORES DE EVALUACIÓN, fue elaborado según la facultad otorgada en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, al comité de selección, el cual no transgrede la normativa de contrataciones vigente, mas por el contrario permitirá seleccionar a postores que conozcan la realidad y naturaleza del proyecto, ya que se requiere que los postores desarrollen [la Descripción de la zona a intervenir y la Climatología y temporalidad de lluvias y estiaje]; actividades que no necesariamente son de conocimiento de postores o participantes locales; sino que es de conocimiento para cualquier postor, dado que la información requerida puede encontrarse en cualquier medio. En ese sentido, el comité de selección a través del ítem 3. Conocimiento del Proyecto busca determinar postores que garanticen la correcta y oportuna ejecución del servicio de supervisión de obra. Por lo que NO SE ACOGE la presente observación.